

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN**CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS**

Núm. 43.933

Sábado 24 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Empresas y Cooperativas**CVE 2536647****EXTRACTO**

GONZALO HURTADO PERALTA, Abogado, Notario Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, con oficio en calle José de San Martín N° 2745, certifica; Que por escritura pública de fecha 16 de agosto de 2024, ante el Notario Suplente don Pablo Andrés Díaz Mery; doña STEPHANIA JANET BOLADOS HIDALGO, chilena, soltera, Técnico en Administración, Rut N°17.935.951-0, domiciliada en calle Alessandri N°976, de la ciudad y comuna de Antofagasta, y, don MITCHELL JAVIER ARAYA OLAVE, chileno, soltero, mecánico, Rut N°18.234.705-1, domiciliado en calle Arabia N°4.138, de la ciudad y comuna de Antofagasta, como compradores; Únicos y actuales socios de la Sociedad "SUKHA RESTAURANTE SpA", RUT 76.528.578-K, A la fecha, la sociedad se encuentra vigente y su capital estatutario asciende a la suma de doce millones de pesos divididos en ciento veinte acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, con derecho a un solo voto cada una de las acciones. La sociedad se encuentra inscrita a fojas 3039 número 1711 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Antofagasta 2015. Los socios, don Mitchell Javier Araya Olave y doña Stephanía Janet Bolados Hidalgo, adecuaron y modificaron la cláusula décimo tercera del pacto social en los siguientes términos: "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- La administración de la sociedad y el uso de la razón social, corresponderá al GERENTE GENERAL, don Mitchell Javier Araya Olave, quien representará a la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, juicios, asuntos, ante persona natural o jurídica o ante cualesquiera autoridad, sea administrativa, judicial, militar, ante toda clase de organismos públicos o privados fiscales, municipales, laborales, aduaneros, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Correos de Chile, Servicios de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, en general ante toda clase de organismos o instituciones de cualquier naturaleza, así, podrá ejecutar toda clase de actos, contratos, promesas de contratos estipular sus bases y condiciones. Sin que la enumeración sea restrictiva, sino meramente ejemplar, don Mitchell Javier Araya Olave podrá: En el orden administrativo, comprar, vender, adquirir, enajenar, transferir, ceder, arrendar, permutar, dar en pago y conservar, incluso auto-contratando, toda clase de bienes raíces, bienes muebles, valores mobiliarios, bienes de activo fijo, crédito, acciones o derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales. Dar y tomar en arrendamiento, concesión, o en cualquier otra forma toda clase de bienes corporales o incorpórales, raíces o muebles e inmuebles garantías reales, prendas ordinarias, civiles, especiales, comerciales, industriales, sin desplazamiento, hipotecas. Recibir bienes en hipoteca, posponer, servir, alzar hipotecas incluso con cláusula general. Fijar y aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modales especiales de pago. Cobrar precios, dineros y bienes que se adeuden a la sociedad, percibirlos, otorgar o firmar recibos, cancelaciones y finiquitos correspondientes, en general suscribir, otorgar, firmar, extender modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados pudiendo formula en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Ceder créditos, aceptar cesiones, renovaciones, quitas o esperas. Otorgar fianzas, contrata operaciones de cambio, Presentar y firmar registros de importación o exportación" Suscribir y firmar registros y demás anexas. Autorizar cargos en las cuentas corrientes bancarias relacionados con el comercio exterior. Comprar y vender divisas en el ámbito autorizado por la ley. Hacer otras entidades o sociedades. Entregar, retirar, remitir y abrir toda clase de correspondencia, certificada o no, epistolar, telegráfica, de fax, telex, cablegráficas, de correo electrónico de la empresa, certificados de reembolsos de mercaderías, piezas, postales, cargos, giros y encomiendas postales o de otra especie, dirigidas o consignadas a la sociedad o remitidas por ella, ante las autoridades administrativas, gobiernos regionales, municipales, secretarías ministeriales, autónomas o descentralizadas del Estado, políticas, militares y de cualquier naturaleza, presentando toda sugerencia o modificaciones, contratar con terceros la distribución o sub- distribución de productos o bienes de la empresa, fijando condiciones o modalidades. Designar agentes, representantes, exigir cauciones o garantías necesarias. Rescindir, resciliar contratos o

CVE 2536647Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 43.933

Sábado 24 de Agosto de 2024

Página 2 de 3

subcontratos celebrados, Aceptar cauciones reales, personales o nominales. Ejecutar, renunciar las acciones o derechos. Cumplir con las obligaciones que a la empresa pudieren corresponderle con socia, Comunera. Gerente, liquidadora de sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativa de que forma parte; Renunciar a las acciones de nulidad, rescisión, evicción aceptar sus renuncias, otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar sus modalidades y acuerdos. Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de seguro de mercancías en tránsito. Celebrar contratos de seguros de cualquier clase pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar, cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro. Dar y tomar bienes en comodato. Convenir con el Fisco e instituciones descentralizadas del Estado o autónomas, lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública con amplias facultades. Celebrar contratos de trabajo, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar plazos, modalidades de extinción, pedir su caducidad o resolución, modificarlos o alterarlos. Señalar cuales constituyen encargos de confianza, pactar y convenir actas de avenimiento de toda clase de contratos. Conducir toda clase de proposiciones avenir en ellas, nombrar y remover a los agentes y demás empleados de la empresa, señalando sus facultades y deberes. Abrir acreditivos revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles. Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar toda clase de aclaraciones y enmiendas, formular y pagar declaraciones de renta u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas Recibir y efectuar depósitos Remitir' compensar, pagar, novar extinguir por cualquier medio las obligaciones de la empresa de cualquier tipo y naturaleza, y percibir extrajudicialmente cuanto se le adeude a ella a cualquier título por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicio o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma Endosar y retirar documentos de embarque. Rendir y aprobar cuentas, solicitar su rendición e impugnarlas. Tomar parte en comunidades establecidas y acordar otras nuevas. Celebrar contratos de comodato, uso fletamiento comisión, corretaje, consignación usufructo, administración, leasing, frenchising. Celebrar contratos, conviniendo todo tipo de pactos y estipulaciones, fijar precios, cabidas, deslindes, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos iguales o mayores que los usuales, condiciones, deberes. Formas de pago, percibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, convenir cláusulas penales y multas a favor y en contra de la sociedad. Establecer almacenes generales de depósitos. Actuar ante el Servicio de Tesorería General de la República, el Servicio de Aduanas, el Banco Central de Chile, con las más amplias atribuciones. En el orden bancario; podrán además: Celebrar con Bancos comerciales nacionales o extranjeros, privados o del estado, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público y/o Servicio de Vivienda y Urbanización, particulares, contratos de comisiones de confianza, préstamos, mutuos, depósitos, cuantas corrientes mercantiles, contratos de cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera, abrir cuentas corrientes de depósito, de crédito, depositar, girar y sobreir en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar saldos y cerrar dichas cuentas, Contratar cuentas y depósitos de ahorro, a la vista, a plazo, condicionales, reajustables o no el Banco Estado de Chile, Bancos Comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en el Serviu o cualquier otro sistema de ahorro depositar en ellas, retirar en todo o parte los dineros de la empresa, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse del movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrar dichas cuentas. Dar y contratar créditos o préstamos con bancos y otras instituciones de crédito de fomento, con cualquier persona natural o jurídica de derecho privado, mediante pagaré, domo crédito en cuenta corriente, como crédito simple, crédito en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros, etc. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista Otorgar, Cancelar y endosar depósitos a plazo, o a la vista, o en garantía, Otorgar prenda sobre valores mobiliarios, Cobrar y percibir toda clase de dividendos de valores devengados, Cancelar, protestar, endosar cheques, pedir y retirar cheques sueltos, dar órdenes de no pago Tomar, suscribir, girar, aceptar, renovar, endosar en dominio, en cobro o garantía, transferir, extender, cobrar, protestar, reaceptar, avalar, disponer, negociar, cancelar, descontar y prorrogar en cualquier forma, letras de cambio, cheques, pagares, libranzas, vale vistas, vales y otros efectos de comercio o documentos mercantiles o bancarios susceptibles de estas operaciones, sean nominativos, a la orden, al portador, en moneda nacional o extranjera y, ejercitar todas las acciones que a la empresa correspondan respecto de esos documentos, Contratar, abrir, usar cajas de seguridad poner término a su arrendamiento. Tomar boletas en garantía; Constituirse asimismo como codeudor solidario, aval o fiador de la sociedad. Celebrar compraventa de divisas a futuro. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones en comercio exterior y/o cambios internacionales. En el orden judicial: Tendrán la representación activa y pasiva de la empresa ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario o especial gozarán de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 43.933

Sábado 24 de Agosto de 2024

Página 3 de 3

Civil. incluida el desistimiento en primera instancia de la acción deducida, de renunciar a los recursos y plazos legales, transigir comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores' absolver posiciones, aprobar convenios, percibir; designar abogados patrocinantes apoderados y mandatarios judiciales con todas o algunas de las facultades indicadas. En relación con los mandatos, podrán otorgarlos cuantas veces lo estimen necesario ya sean generales o especiales, delegar las facultades contenidas en el texto precedente, pudiendo dejarlos sin efecto cuando estimen conveniente". Demás menciones y estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta , 21 de agosto de 2024.

**CVE 2536647**Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl